



Resolución Sub Gerencial

N° 045 -2020-GRA/GRTC-SGTT

La Ing. Sub Gerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N°123745-19, que contiene el Recurso de Reconsideración de fecha 03 de octubre del 2019, presentado por el administrado **DAVID JOSE RAMIREZ DURAND**, en contra de la RSG N°199-2019-GRA/GRTC-SGTT

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SubGerencial N°199-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de Julio del 2019, se declaró improcedente la solicitud de registro N°21249LC-19 sobre recategorización de licencia de conducir de categoría All-b, de don DAVID JOSE RAMIREZ DURAND.

Que, el administrado con fecha 03 de octubre del 2019 ha presentado un recurso de reconsideración en contra de la resolución descrita líneas arriba, de conformidad a lo prescrito por el Art. 219° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, el administrado ha impugnado, sustentando con nueva prueba.

Que, la Jefa del área de Licencias de Conducir remite Informe N°45-2020-GRA/GRTC-SGTT-lic, con el expediente N°123745-2019, en la fecha 13 de febrero del año 2020, a la Subgerencia de Transporte Terrestre.

Que, con fecha 25 de abril del año 2019, el Policlínico "El Cayro Virgen de Copacabana" emitió informe a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual fue presentado en la Gerencia Regional de Transportes, solicitando que se agregue al examen psicosomático concluido del señor DAVID JOSE RAMIREZ DURAND, la restricción de: "Dos Espejos Laterales Y Espejo 180°", adicional a la restricción: "Con Lentes".

Que, habiendo tomado conocimiento de más de una restricción, en la recategorización de la licencia de conducir de categoría All-b del administrado, la Subgerencia de Transporte Terrestre, emite la Resolución SubGerencial N°199-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de Julio del 2019, la cual resuelve improcedente la solicitud del administrado.

Que, el administrado fue notificado con la Resolución SubGerencial con fecha 26 de septiembre del 2019, presentando el recurso de reconsideración con fecha 03 de octubre del año 2019, encontrándose dentro del plazo de 15 días, de conformidad al Art. 218° del TUO de la Ley N°27444 y cumpliendo con presentar nueva.

Que, el administrado interpone recurso de reconsideración, adjuntando como nueva prueba el: "Oficio N°018-2019-PHJMSERVICIOS SUC 2 VIRGEN DE COPACABANA SAC.", oficio que fue presentado a la Subgerencia de Transporte Terrestre con fecha 20 de mayo del año 2019, mediante el cual "El Policlínico El Cayro Virgen de Copacabana" solicita a la Subgerencia de Transporte Terrestre la conservación del DICTAMEN: APTO RESTRICCION: USO DE LENTES del examen psicosomático del Sr. David José Ramírez Durand.

Que la finalidad del recurso de reconsideración consiste en posibilitar que el órgano que dictó la Resolución que se impugna pueda nuevamente considerar el caso concreto basándose



Resolución Sub Gerencial

N° 045 -2020-GRA/GRTC-SGTT

en el aporte de nueva prueba que no obraba en el expediente al momento de expedirse la resolución impugnada, en ese sentido, la ley permite que la autoridad pueda cambiar el sentido de sus propias resoluciones frente a un hecho tangible y no evaluado con anterioridad por esta, lo cual es aplicable al presente caso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 219° del TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, el cual señala que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial Regional N°171-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE El Recurso De Reconsideración interpuesto por el administrado **DAVID JOSE RAMIREZ DURAND**, contra la Resolución SubGerencial N°199-2019-GRA/GRTC-SGTT, de 19 de julio del 2019, a fin de que el administrado pueda proseguir con la tramitación de la recategorización de su Licencia de Conducir N°Q16712546.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS-SUTRAN, copias de los distintos informes recibidos por el Policlínico "El Cayro Virgen de Copacabana", sobre el administrado **DAVID JOSE RAMIREZ DURAND**, a fin de que procedan acorde a sus funciones, facultades y competencias.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la notificación de la presente Resolución al administrado, acorde a lo previsto por el Artículo 20° del TUO de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy

- 9 MAR 2020

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES


Ing. Kristell Yamilet Torres Escalante